Universidad del Rosario

ACUERDO No. 339
(23 de noviembre de 2026)

Por el cual se fijan los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de pregrado de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2027.

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 13 del Acuerdo 257 de 2017 de esta Consiliatura, en virtud de su autonomía universitaria, es competencia de la Consiliatura determinar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos, y los valores para los demás derechos pecuniarios,

Que es necesario fijar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de pregrado de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2027.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
Definiciones

La Universidad. Para los efectos del presente Acuerdo, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará "La Universidad".

Estudiantes Nuevos. Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en La Universidad para cursar el primer período académico de un programa de pregrado.

Estudiantes Antiguos. Son los estudiantes regulares de la Universidad que se matriculan para cursar periodos subsiguientes al primer período de un programa académico de pregrado.

Universidad del Rosario

CAPÍTULO II
De los precios de las matrículas

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar hasta en 6,30 % para el año 2027 los valores de las matrículas de los Estudiantes Antiguos de todos los programas académicos de pregrado de la Universidad.

Parágrafo. Por razones atribuibles a la parametrización del sistema de la Universidad, los precios serán redondeados, por defecto, al múltiplo más cercano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar los valores de las matrículas para los Estudiantes Nuevos que ingresarán a los periodos académicos 2027-1 y 2027-2, así:

PROGRAMA	VALOR 2027-1 y 2027-2
ESCUELA DE CIENCIAS E INGENIERÍA	
Biología	$16.439.000
Biotecnología	$16.439.000
Ciencias del Sistema Tierra	$17.495.000
Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	$15.554.000
(-) Descuento	$1.871.000
Neto	$13.683.000
ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	
Administración de Empresas	$21.803.000
Administración de Negocios Internacionales	$21.803.000
Analítica de Datos y Mercados	$22.344.000
(-) Descuento	$6.703.000
Neto	$15.641.000
Economía	$21.469.000
Emprendimiento	$20.614.000
Finanzas	$21.469.000
Marketing y Negocios Digitales	$21.803.000

Universidad del Rosario

ESCUELA DE ESTUDIOS SOCIALES, POLÍTICOS E INTERNACIONALES	
Antropología	$15.243.000
(-) Descuento	$1.887.000
Neto	$13.356.000
Artes Liberales en Ciencias Sociales	$15.394.000
(-) Descuento	$2.039.000
Neto	$13.355.000
Ciencia Política y Gobierno	$21.032.000
Comunicación y Periodismo Digital	$17.717.000
Filosofía	$15.394.000
(-) Descuento	$4.348.000
Neto	$11.046.000
Gestión y Desarrollo Urbanos	$21.032.000
Historia	$15.394.000
(-) Descuento	$2.037.000
Neto	$13.357.000
Licenciatura en Ciencias Sociales	$15.464.000
(-) Descuento	$9.531.000
Neto	$5.933.000
Relaciones Internacionales	$21.032.000
Sociología	$15.394.000
(-) Descuento	$2.037.000
Neto	$13.357.000
ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD	
Enfermería	$11.283.000
Fisioterapia	$11.814.000
Fonoaudiología	$11.084.000
Medicina	$40.267.000
Psicología	$17.465.000
Terapia Ocupacional	$11.084.000

FACULTAD DE CREACIÓN	
Arquitectura	$19.045.000
(-) Descuento	$1.405.000
Neto	$17.640.000

Universidad del Rosario

Artes	$17.639.000
Creación	$17.639.000
Diseño	$19.045.000
(-) Descuento	$1.405.000
Neto	$17.640.000
Teatro Musical	$11.609.000
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	
Criminología e Investigación Criminal	$16.166.000
Jurisprudencia	$22.773.000

Parágrafo. La Universidad, en ejercicio de su autonomía y dentro del marco de la disponibilidad presupuestal, podrá suspender, modificar o suprimir, en cualquier período académico los descuentos estipulados para los programas relacionados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar los valores de las matrículas de los programas no conducentes a título académico: Premédico, Fortalecimiento Académico en las distintas áreas del conocimiento, para los períodos académicos 2027-1 y 2027-2, así:

PROGRAMA	VALOR 2027-1 y 2027-2
Fortalecimiento Académico	$13.513.000
Premédico	$13.513.000

ARTÍCULO CUARTO. Los pagos de los valores señalados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo que se efectúen hasta la fecha límite establecida por la Universidad se considerarán como realizados dentro del plazo ordinario. Los pagos que se efectúen de manera posterior a la primera fecha límite y hasta la segunda fecha límite serán considerados como realizados dentro del primer plazo extraordinario y estarán sujetos, por lo tanto, a un incremento del 1% sobre los importes señalados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo. Los pagos que se efectúen superada la segunda fecha límite serán considerados como realizados dentro del segundo plazo extraordinario y estarán sujetos, por lo tanto, a un incremento del 3% sobre los valores indicados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

Universidad del Rosario

ARTÍCULO QUINTO. La cantidad de créditos inscritos determinará el valor de la matrícula a pagar, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE MATRÍCULA	161 o menos créditos	Entre 162 y 220 créditos	De 221 créditos en adelante
	RANGOS		
100%	13 – 19 créditos	13 – 18 créditos	15 – 20 créditos
75%	10 – 12 créditos	9 – 12 créditos	11 – 14 créditos
50%	6 – 9 créditos	6 – 8 créditos	6 – 10 créditos
25%	1 – 5 créditos	1 – 5 créditos	1 – 5 créditos

ARTÍCULO SEXTO. Aquellos estudiantes que inscriban créditos por encima del límite superior del rango estipulado para el 100% de la matrícula deberán pagar por cada crédito adicional. Igualmente, los estudiantes que se matriculen en los rangos de matrícula del 75% y del 50%, podrán inscribir un (1) crédito adicional. Para ambos casos, la siguiente es la tabla de precios del crédito adicional.

PROGRAMA	Valor Crédito Adicional 2027
Administración de Empresas	$ 1.036.000
Administración de Negocios Internacionales	$ 1.036.000
Analítica de Datos y Mercados	$ 832.000
Antropología	$ 629.000
Arquitectura	$ 952.000
Artes	$ 832.000
Artes Liberales en Ciencias Sociales	$ 629.000
Biología	$ 777.000
Biotecnología	$ 777.000
Ciencias del Sistema Tierra	$ 827.000
Ciencia Política y Gobierno	$ 992.000
Comunicación y Periodismo Digital	$ 837.000
Creación	$ 832.000
Criminología e Investigación Criminal	$ 832.000
Diseño	$ 952.000
Economía	$ 1.015.000
Emprendimiento	$ 972.000

Universidad del Rosario

Enfermería	$ 562.000
Filosofía	$ 520.000
Finanzas	$ 1.015.000
Fisioterapia	$ 587.000
Fonoaudiología	$ 552.000
Gestión y Desarrollo Urbanos	$ 992.000
Historia	$ 629.000
Jurisprudencia	$ 1.133.000
Licenciatura en Ciencias Sociales	$ 279.000
Marketing y Negocios Digitales	$ 972.000
Matemáticas Aplicadas y Ciencias de la Computación	$ 620.000
Medicina	$ 1.807.000
Psicología	$ 870.000
Relaciones Internacionales	$ 992.000
Sociología	$ 629.000
Teatro Musical	$ 548.000
Terapia Ocupacional	$ 552.000

Parágrafo Primero. Los valores aquí señalados serán aplicables también para la liquidación de los importes a pagar en cursos intersemestrales.

Parágrafo Segundo. La repetición de asignaturas sin créditos está sujeta al pago del valor equivalente a un (1) crédito del programa en que esté matriculado el estudiante.

Tarifa Especial	**valor 2027-1 y 2027-2**
Crédito Académico Inglés	$ 767.000

Parágrafo Tercero. Tarifa especial. Se establece una tarifa especial por crédito académico para aquellos créditos que generen sobreacreditación como consecuencia de la inscripción de asignaturas de inglés correspondientes al programa de inglés general, en el marco de la ruta institucional de formación en segunda lengua, durante los periodos académicos regulares, así como para los cursos intersemestrales de inglés.

Parágrafo Cuarto. Condiciones tarifa especial. La tarifa especial aplicará únicamente para los programas académicos en los que el valor del crédito

Universidad del Rosario

adicional ordinario sea superior al valor del crédito definido en la presente normativa para las asignaturas de inglés. En los programas donde el valor del crédito adicional ordinario no supere el valor del crédito adicional de inglés definido en la presente normativa, los créditos adicionales generados por la inscripción de cursos de inglés se liquidarán conforme al valor del crédito adicional establecido para el respectivo programa académico.

1. No aplicará para los estudiantes de doble programa.
2. Se otorgará exclusivamente para los créditos correspondientes a las asignaturas del programa de inglés y no será extensivo a otras asignaturas que integren la carga académica del estudiante, aun cuando estas generen sobreacreditación durante el periodo académico.
3. Dado que los cursos intersemestrales se liquidan por curso y no en función de la carga académica semestral, en estos periodos no se presenta la figura de la sobreacreditación. En consecuencia, el beneficio se limita a la aplicación del valor especial del crédito para las asignaturas de inglés.
4. Cuando el beneficio se otorgue por sobreacreditación durante un periodo académico regular, el estudiante deberá mantener inscrita la asignatura de inglés durante todo el periodo académico.
5. El retiro de la asignatura de inglés durante el semestre regular implicará la pérdida automática del beneficio de la tarifa especial, sin lugar a devolución de los valores pagados.
6. Para acceder a este beneficio los estudiantes que, dentro de su inscripción regular se sobreacrediten por la inscripción de asignaturas de inglés, deberán solicitar ante Casa UR la reliquidación del recibo correspondiente a los créditos adicionales, aplicando la tarifa especial definida en el presente acuerdo.
7. En caso de que el estudiante haya efectuado el pago sin la aplicación del beneficio, podrá solicitar la devolución dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de pago de la matrícula, siempre que mantenga inscrita la asignatura de inglés correspondiente.
8. Los cursos intersemestrales se facturarán de acuerdo con la tarifa especial definida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los programas cuyas matrículas se financien o beneficien con fondos constituidos por entidades públicas o privadas, y en los que la Universidad actúe como cofinanciadora, el precio de referencia aplicable para todos los efectos corresponderá al valor bruto de las tarifas;

Universidad del Rosario

es decir, se excluirán de los precios establecidos en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo los descuentos que estos tengan asociados.

ARTÍCULO OCTAVO. El número mínimo de estudiantes para la apertura de cada asignatura es de diez (10) y queda a discreción de cada facultad o escuela el manejo de las excepciones, atendiendo a consideraciones de carácter académico y financiero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de noviembre de 2026.

La Rectora
Stéphanie Lavaux

Los Consiliarios,
Claudia Margarita Cortés García
Gabriel Montoya Benavidez
Giovanni Stella

El Colegial Mayor,
Mateo Rojas Socarrás

La Secretaria General (e)
Ximena Betancourt De Castro

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la Consiliatura del 23 de noviembre de 2026, acta 1041.

La Rectora,

Stéphanie Lavaux

La Secretaria General (e),

Ximena Betancourt De Castro